



## Resolución de Administración N° 215 -2012-OEFA/OA

Lima, 23 OCT. 2012

**VISTO:** El Informe N° 121-2012-OEFA-OA/LOG del Área de Logística de la Oficina de Administración y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de julio de 2012 se convocó el Concurso Público N° 002-2012-OEFA - Primera convocatoria, para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para Sedes Desconcentradas a Nivel Nacional" por un valor referencial ascendente a S/. 2'090,016.00 (Dos millones noventa mil dieciséis y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Acta suscrita el día 11 de setiembre de 2012, el Comité Especial designado mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2012-OEFA/SG de fecha 05 de junio de 2012, acordó otorgar la buena pro a la empresa LIDER SECURITY S.A.C., único postor registrado en el referido proceso de selección;

Que, mediante Carta N° 220-2012-OEFA-OA, de fecha 13 de setiembre de 2012, la Oficina de Administración comunicó a la empresa LIDER SECURITY S.A.C. el consentimiento de la buena pro obtenido en el Concurso Público N° 002-2012-OEFA, así como invitó a dicho postor a presentar, dentro del plazo de ocho (08) días hábiles, la documentación necesaria para la firma del contrato respectivo;

Que, el representante legal de la empresa LIDER SECURITY S.A.C. mediante Carta N° 191/12/GG/LIDER de fecha 24 de setiembre de 2012, alcanza la documentación relacionada con la firma del contrato de servicios, indicando entre otros que pone a disposición los currículum vitae del personal propuesto para cumplir con el servicio acorde a lo dispuesto por el numeral 3° de los términos de referencia consignados en el Capítulo III de las Bases Administrativas del referido proceso de selección;

Que, efectuada la revisión de los documentos remitidos por la empresa LIDER SECURITY S.A.C. se ha establecido que dicho postor propuso para la firma de contrato a 18 personas diferentes de las consignadas en la propuesta técnica del proceso de selección mencionado,

Que, en lo que respecta a los documentos relacionados con los requisitos mínimos exigidos relacionados a las personas que prestarían el servicio contratado, se advierte que en los 18 casos se presentaron copias simples de la declaración jurada de domicilio, cuando tales documentos por el contrario, deben presentarse en documentos originales;



Que, en lo que concierne a la experiencia mínima en el puesto a desempeñarse se identificaron dos casos que no cubren los requisitos exigidos por las bases administrativas del proceso de selección, al no tener la experiencia mínima de 5 años;

Que, asimismo se ha presentado copia ilegible del Carné vigente de la DISCAMEC que acredite estar registrado en dicha institución, respecto de dos de las personas propuestas, y la copia del certificado de formación de otra de ellas no acredita el número de horas de capacitación requeridas;

Que, de otro lado el Inciso g) del Numeral 2.5 de las Bases Administrativas del Concurso Público N° 002-2012-OEFA - Primera Convocatoria, establece la obligación del postor de presentar una declaración jurada suscrita por su representante o apoderado legal y por cada personal propuesto sobre indicando que los agentes de vigilancia que prestarán el servicio no cuentan con antecedentes policiales ni antecedentes penales, requisito que no presentó la empresa LIDER SECURITY S.A.C. en relación a los 18 nuevos agentes propuestos;

Que, habiendo la empresa LIDER SECURITY S.A.C. incumplido con la presentación de información y documentación principal exigida por las Bases Administrativas para la firma del contrato respectivo; y, siendo aplicable para este caso según el Comunicado N° 005-2012-OSCE/PRE de setiembre de 2012, lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la "Ley de Contrataciones del Estado" y lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de Contrataciones del Estado, el referido postor conforme a lo establecido en el Inciso 2° del Artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado perdió automáticamente la buena pro que obtuvo;

Que, siendo la empresa LIDER SECURITY S.A.C. el único postor registrado en el Concurso Público N° 002-2012-OEFA - Primera Convocatoria, de acuerdo a lo dispuesto por el Numeral 2) del Artículo 148° del Reglamento de Contrataciones del Estado corresponde declarar desierto el citado proceso de selección;

De conformidad a lo dispuesto en Numeral 2) del Artículo 148° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar desierto el proceso de selección Concurso Público N° 002-2012-OEFA - Primera Convocatoria, para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para Sedes Desconcentradas a Nivel Nacional".

**Artículo 2°.-** Disponer que la notificación de la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.



Regístrese y comuníquese

.....  
PATRICIA DEL PILAR ESPICHAN CUADROS  
Jefe de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA